



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230067800

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Precisar en el acápite de los hechos de la demanda, los cánones de arrendamiento que adeudan los ejecutados, precisando el monto de cada uno y la fecha de inicio y finalización de su causación.

SEGUNDO: Aclarar la pretensión primera, en el sentido de indicar el concepto de la suma pretendida, precisando el monto de cada canon de manera individual, e indicando a que mensualidad corresponde cada uno.

TERCERO: Excluir, o bien el cobro de los intereses moratorios por concepto de cánones de arrendamiento adeudados, o bien la cláusula penal estipulada en el contrato de arrendamiento, toda vez que tales pretensiones se excluyen entre sí, pues las mismas se erigen como una sanción al deudor por el incumplimiento, y conforme a nuestro ordenamiento jurídico, no es procedente una doble sanción por el mismo incumplimiento.

CUARTO: Indicar el canal de notificaciones electrónicas de los demandados, de conformidad con lo estatuido en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022. En caso de desconocer tal canal, hacer la respectiva manifestación bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: Manifestar, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 245 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado
No. 110 de fecha 1° de septiembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad
a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA